



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	CELINA MARIA AGUDELO GALEANO
DEMANDADO	DIANA LOPEZ VILLA y otros
RADICADO	05001-31-03-015-2018-00233-00
Asunto	REQUIERE PREVIO A TERMINACIÓN
A.S.	2677V (1920) 6

En atención al escrito que obra a folios 38, la demandante CELINA MARÍA AGUDELO GALEANO, informa a este Despacho que el abogado FREDDY GAVIRIA MENESES pagó el valor total de la liquidación del crédito por valor de \$2.621.457. Sin embargo, nada se dice sobre el pago de la liquidación de costas que fueron liquidadas y aprobadas dentro de este proceso (fl.18 y19 c1).

Así las cosas, se requiere nuevamente a la demandante CELINA MARÍA AGUDELO GALEANO, para que informe al Despacho si los demandados se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de toda la obligación y las costas del proceso, o si solo se encuentran a paz y salvo con la obligación aquí demandada.

En todo caso, el Despacho insta nuevamente a la demandante CELINA MARÍA AGUDELO GALEANO, para de ser el caso, adecue su solicitud en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de la codemandada DIANA MARITZA LÓPEZ VILLA (fl. 41 C1) se le informa, que una vez se resuelva sobre la

terminación del proceso, también se resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, y en lo referente a oficiar al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE MEDELLÍN, no se accederá a dicha solicitud, por cuanto este Despacho no tiene competencia sobre las decisiones que pueda tomar el JUZGADO 15 DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e7b4031aa7b0f8e5d4d8dd13b3b96b751711b625f8af94a8724ebeec886be

5

Documento generado en 04/11/2021 02:21:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>